



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2022-MDDH/CM**

Daniel Hernández, 10 de Marzo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ, PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCAMELICA.

**POR CUANTO:**

**VISTO:**

En Sesión Extra Ordinaria del Concejo Municipal N° 003, de fecha 08 de Marzo de 2022, por votación unánime el Pleno de Concejo aprueba el pedido del Señor Sauro Roberto Berrocal Suárez, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández; mediante el cual, formula al Pleno de Concejo aprobar la convocatoria a la “Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2021 del Pliego Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, Departamento Huancavelica”, asimismo, aprobar el “Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, Departamento Huancavelica”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 28607, Ley de la Reforma Constitucional, los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Concejo Municipal, cumple una función normativa, entre otros mecanismos, a través de ordenanzas municipales, los cuales de conformidad a lo previsto en el artículo 200°, inciso 4) de la Constitución Política tienen rango de Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2021-SA, se proroga a partir del 07 de diciembre de 2020 por un plazo de (90) días calendario la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, se proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2021-PCM;

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 199° establece que, los gobiernos regionales y locales, están obligados a promover la participación ciudadana, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 17° numeral 17.1, establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, en su numeral 17.2 establece que sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes y que los Gobiernos Regionales y Locales establezcan de acuerdo a Ley;

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su Artículo II establece que los Titulares del Pliego de los Gobiernos Regionales y Locales, están obligados de rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del Presupuesto Participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como el presupuesto total de la Entidad;

Que, es política institucional de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández de mantener una relación fluida con la población en el marco de la transparencia y acceso a la información, de los actos administrativos del presupuesto y la gestión;



**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

Que, el 08 de Marzo del año en curso se llevó a cabo la Sesión del Concejo Municipal Extra Ordinaria N° 003, en cuyo acto se acordó aprobar la convocatoria a la “Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2021, del Pliego Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja – Huancavelica” y el Reglamento respectivo para realizar la citada Audiencia Pública; en atención a la petición formulada por el Señor Sauro Roberto Berrocal Suárez Alcalde de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández;

Que, la Rendición de Cuentas es un mecanismo de transparencia y control de la gestión pública que forma parte de la responsabilidad que guía a las democracias centradas en el desarrollo ciudadano;

Que, para optimizar la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es necesario contar con un reglamento que establezca las pautas y mecanismos a seguir en la respectiva Audiencia Pública, que llevará a cabo la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de las Instituciones públicas y privadas, así como de los ciudadanos de la Sociedad Civil;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20 inciso 5)º concordante con el Artículo 40º y Artículo 9º inciso 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los señores regidores, se promulga la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL**

**QUE, APRUEBA LA: “AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2021, DEL PLIEGO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA”; Y EL**

**“REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2021. DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA”**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - CONVOCAR, a la “AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2021, del PLIEGO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ, Provincia de Tayacaja, Departamento Huancavelica”, para el día *Martes Doce (12) de Abril de 2022, a horas 10:00 a.m.*, lugar Explanada del Palacio Municipal del Distrito de Daniel Hernández; el cual se realizará, utilizando las medidas de seguridad y protocolos pertinentes que garanticen su carácter público, así como los derechos de participación de la población, con la finalidad de evitar poner en riesgo la salud de la población Hernandina y, en mérito a las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - APROBAR, el “REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2021, de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ, Provincia de Tayacaja, Departamento Huancavelica”; el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DÉJESE, sin efecto toda disposición que contravenga la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación del presente Reglamento en el Portal de Transparencia de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández y al Responsable de Imagen Institucional su difusión radial y publicación, a efectos de dar a conocer el mismo al público en general.

**ARTÍCULO QUINTO.** - DISPONER, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Sub Gerencias y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández bajo responsabilidad; así como a las Instituciones públicas y Sociedad Civil que participan en el proceso.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL HERNÁNDEZ  
TAYACAJA - HUANCAMELICA  
*Sauro R. Berrocal Suárez*  
SAURO R. BERROCAL SUÁREZ  
ALCALDE



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PLIEGO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA” PERIODO FISCAL 2021

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

DEL OBJETO, OBJETIVO, IMPORTANCIA, FINALIDAD, BASE LEGAL, RESPONSABILIDAD Y LIMITACIÓN

Artículo 1º.- DEL OBJETO DE REGLAMENTO

El presente reglamento tiene como objeto establecer las pautas y los mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de manera presencial de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas que llevará a cabo la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la jurisdicción del Distrito de Daniel Hernández.

Artículo 2º.- DEL OBJETIVO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, permite que la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández informe a la ciudadanía sobre los logros y avances alcanzados en el año fiscal inmediato anterior; mediante el cual, las autoridades fortalecen el vínculo de representantes que se genera en toda elección democrática y constituye una modalidad por la cual, los ciudadanos ejercen su derecho de participar en el control de la Gestión Pública y fortalecer la democracia participativa.

Artículo 3º.- DE LA FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene por finalidad informar respecto de los temas prioritarios sobre la ejecución de actividades, proyectos priorizados y proyectos estratégicos, en lo referente a avances, logros alcanzados, así como las limitaciones y fortalezas de su Gestión en el año fiscal inmediato anterior y las propuestas a corto y mediano plazo de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández.

Artículo 4º.- DE LOS PRINCIPIOS

Son principios que regirán la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas:

- a) Democracia Participativa
- b) Respeto y responsabilidad
- c) Dialogo y tolerancia
- d) Transparencia
- e) Difusión y Publicidad
- f) Acceso a la Información Pública
- g) Igualdad de oportunidades
- h) Autonomía e Independencia
- i) Corresponsabilidad de la Sociedad Civil y Gobierno Local
- j) Participación de la juventud.

Artículo 5º.- BASE LEGAL

Constituye Base Legal para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- c) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- d) Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- e) Ley N° 28056 – Ley Marco de Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EG.
- f) Ley N° 26300, Ley de Derecho de Participación y Control Ciudadano.

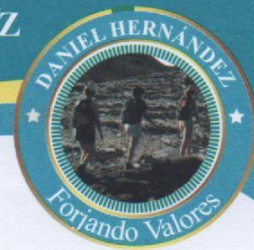


SGIDUR



SGDEYS





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- g) Resolución de Contraloría N° 332-2007-CG, que aprueba la Directiva N° 004-2007-CG/GDES “Rendición de Cuentas de los Titulares”.
- h) Resolución de Contraloría N° 001-2010-CG, que aprueba la modificación de la Directiva N° 004-2007-CG/DES “Rendición de Cuentas de los Titulares”.
- i) Ordenanza Municipal que aprueba el presente Reglamento.

**TITULO II  
DEL PROCESO DE RENDICION DE CUENTAS**

**CAPITULO I  
DE LA CONVOCATORIA**

**Artículo 6°.- APROBACION**

El Alcalde y/o los Regidores, podrán proponer que se convoque a la Audiencia Pública para Rendición de Cuentas anualmente, quedando a criterio del Pleno del Concejo Municipal la aprobación de la referencia convocatoria.

**Artículo 7°.- DE LA CONVOCATORIA**

El Alcalde convocará a la Audiencia Pública para la Rendición de Cuentas, conforme al Acuerdo de Concejo que así lo disponga. Dicha convocatoria deberá efectuarse con una antelación no menor de 30 días calendario antes de la fecha de realización y será publicado en el portal de la Municipalidad.

La Convocatoria deberá consignar lo siguiente:

- a) Autoridad convocante
- b) Objeto de la Audiencia Pública
- c) Unidad Responsable: Imagen Institucional, quien se encargará del registro, inscripción y acreditación del participante en la Audiencia Pública. Así mismo es responsable de orientar la participación, brindar las facilidades para que el participante tome vista del expediente, presente documentos y/o efectuar las consultas pertinentes, en aras de lograr la realización de una Audiencia Pública transparente.
- d) Plazo para la inscripción de participantes
- e) La relación de Autoridades que intervendrán en la Audiencia Pública.
- f) La precisión de los temas materia de consulta para la Audiencia Pública, sobre la base de todo asunto de interés general que la Comisión Técnica de Audiencia Pública Municipal merite que deba ser sometido a consideración de la ciudadanía.
- g) La fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la referencia Audiencia Pública.
- h) La convocatoria generará un expediente, al que se agregarán la constancia de la publicación, los antecedentes, despachos, información, que los órganos competentes y otros que se integren durante el proceso, todo lo cual será publicado en la página web institucional.
- i) Las copias que soliciten los interesados se atenderán en el marco de los establecidos en la ley de transparencia y acceso a la Información Pública.

**CAPITULO II  
CONTENIDO, INVITACIONES, PARTICIPANTES Y ORGANIZACIONES**

**Artículo 8°.- DEL CONTENIDO**

La Audiencia Pública es un derecho de participación vecinal, donde el vecino de la jurisdicción del distrito ejerce su derecho de participación, en ese aspecto la Audiencia Pública se entiende que es de carácter consultivo y directo.

Los temas a tratarse en la Audiencia Pública Municipal, se desarrollará en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2022-MDDH/CM. Aprobada por el Concejo Municipal, y en mérito a lo dispuesto en el Artículo 199° de la Constitución Política del Perú, que establece que todos los gobiernos Regionales y Locales, están obligados a promover la





### “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

participación ciudadana, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad conforme a ley. Así mismo se tendrá en cuenta lo siguiente:

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2021-SA, se prorroga a partir del 07 de diciembre de 2020 por un plazo de (90) días calendario la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2021-PCM;

#### Artículo 9°.- DE LAS INVITACIONES

El Gobierno Municipal, a fin de garantizar la legalidad y la transparencia de la información, dispondrá la conformación de una Comisión Técnica de Audiencia Pública Municipal quienes preverán la participación de representantes de Instituciones Públicas que, conforme a la Constitución y las Leyes, tienen competencia y atribuciones de supervisión y fiscalización; así como, a Instituciones Privadas,

Organizaciones Sociales de Base y demás ciudadanos que tengan interés en participar, a fin de proteger los derechos de participación y control de los ciudadanos; el cual se realizará, utilizando las herramientas pertinentes que garanticen su carácter público, así como los derechos de participación de la población, con la finalidad de evitar poner en riesgo la salud de la población Hernandina y, en mérito a las consideraciones expuestas en la normativa y el cumplimiento de manera irrestricta los protocolos de emergencia sanitaria, normado por el Ministerio de Salud, sobre la prevención del contagio de la pandemia COVID-19.

#### Artículo 10°.- DE LOS PARTICIPANTES

La participación en la Audiencia Pública es libre y democrática, el cual se desarrollará de manera presencial pudiendo acudir a ella todos los ciudadanos y organizaciones de la Sociedad Civil del ámbito del Distrito de Daniel Hernández que invoquen un interés simple, subjetivo o colectivo e interesado en participar. Los participantes deberán estar debidamente inscritos y acreditados para intervenir en la formulación de preguntas y/o apreciaciones.

#### Artículo 11°.- INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

El ciudadano o el representante de una Organización Privada o Entidad Pública podrán registrar su participación de manera directa en la oficina de Imagen Institucional.

Si es persona natural, acreditando su identidad mediante copia simple de su respectivo Documento Nacional de Identidad (DNI). De ser responsable de personería jurídica, con la respectiva acreditación suscrita por el representante legal de la organización o entidad a que representa.

El registro de participantes será válido hasta antes del inicio de la realización de la Audiencia Pública.

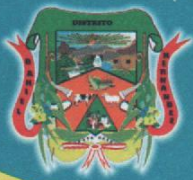
Para tal efecto, la institución habilitará, con una antelación no menor de tres (03) días previos a la celebración de la Audiencia Pública, un registro en el cual se inscribirán los participantes en horarios de oficina.

#### Artículo 12°.- DE LA ORGANIZACIÓN

La realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, estará a cargo de una Comisión Técnica de Audiencia Pública Municipal integrada por la Gerencia Municipal, los Órganos de Apoyo de Línea y Asesoramiento, la cual deberá ser presidida por la Gerencia Municipal. Previamente la Comisión Técnica se encargará de elaborar el contenido y la estructura de la Audiencia Pública, con una anticipación de cinco (05) días, el cual se realizará utilizando las herramientas digitales pertinentes que garanticen su carácter público

#### Artículo 13°.- DEL DESARROLLO

La Audiencia Pública estará presidida por el Alcalde, quien estará acompañado por el Pleno de Regidores, el Gerente Municipal, Secretario y asistido inexcusablemente por los funcionarios cuyas Sub Gerencias y Unidades Orgánicas que se encuentran vinculadas al tema materia de consulta; se desarrollará de manera presencial utilizando las herramientas digitales pertinentes que garanticen su carácter público, así como los



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

derechos de participación de la población, con la finalidad de evitar poner en riesgo la salud de la población Hernandina y, en mérito a las consideraciones expuestas en la normativa emitidas por el Ministerio de Salud y Gobierno Central respecto a los protocolos, sobre la prevención del contagio de la pandemia COVID-19.

La oficina de Imagen Institucional, será la encargada de realizar la convocatoria y deberá organizar el espacio físico, de forma tal que su distribución contemple la absoluta paridad de los participantes intervinientes. Asimismo, debe proveerse de lugares físicos apropiados para el público y la prensa de manera restringida, cumpliendo los protocolos de la emergencia Sanitaria establecidos.

#### Artículo 14°.- ASISTENCIA DE PARTICIPANTES

La asistencia de los participantes en la Audiencia Pública es libre y democrática, pudiendo acudir a ella todos los ciudadanos y Organizaciones de la Sociedad Civil del ámbito del Distrito Daniel Hernández.

Están impedidos de participar en la Audiencia Pública, personas que no se identifiquen correctamente con su documento nacional de identificación, así mismo personas que fomentan el desorden, ni las que se encuentren en estado de embriagues.

#### Artículo 15°.- QUORUM Y MESA DIRECTIVA

El quórum de la Audiencia Pública estará constituido por el quórum reglamentario del Concejo Distrital de Daniel Hernández y se desarrollará con los ciudadanos asistentes, a quince minutos siguientes de la hora convocada.

#### Artículo 16°.- MODERADOR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

El moderador de la Audiencia Pública será un funcionario u otro ciudadano que designe el Alcalde.

#### Artículo 17°.- SECUENCIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia de Rendición de Cuentas presentara la siguiente secuencia:

- Himno Nacional del Perú
- Presentación de la Audiencia Pública por el Moderador
- Presentación y lectura del Reglamento de la Audiencia Pública
- Apertura Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, Departamento Huancavelica” Periodo Fiscal 2021, a cargo del Alcalde.
- Exposición temática de la Audiencia Pública a cargo del Alcalde y/o Funcionarios Municipales
- Intervención de los participantes inscritos
- Respuestas a las intervenciones de los participantes
- Conclusiones
- Finalización de la Audiencia

#### Artículo 18°.- DE LA EXPOSICION

El Alcalde y/o Funcionarios expondrán los temas relacionados con la Audiencia Pública a través de la información de los logros obtenidos en el rubro de ingresos y ejecución de gastos, incidiendo en los gastos de inversión pública y las dificultades del año fiscal inmediato anterior.

#### Artículo 19°.- DE LAS PREGUNTAS DE LOS PARTICIPANTES

Culminada la exposición del Alcalde y/o los funcionarios, el moderador invitará en orden de prelación a los participantes oradores, que previamente se hayan inscrito, para que formulen sus preguntas y/o apreciaciones por espacio de tres (3) minutos de consideración necesario y de manera excepcional se podrá disponer una ampliación máxima de un (01) minuto; para este efecto, el moderador contará con elementos electrónicos y las herramientas digitales de ayuda para el control del tiempo. En caso de que el participante exceda el tiempo otorgado, se procederá a quitar el audio del micrófono.

No es procedente doble intervención ni repetir lo expuesto por otro participante, situación que debe ser evaluado por el moderador.



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

### Artículo 20°.- RESPUESTAS

Las preguntas formuladas podrán ser respondidas por el Alcalde, Regidores, por el Gerente Municipal y otros funcionarios, según su competencia.

### Artículo 21°.- ORDEN EN LA AUDIENCIA PÚBLICA

Los participantes guardaran en todo momento el orden y el respeto mutuo. No se permitirá portar carteles u objetos semejantes, ni realizar manifestaciones de desorden.

No se admitirá intervenciones orales fuera de la lista, siendo las intervenciones en estricto orden de inscripción.

### Artículo 22°.- RESTRICCIONES

Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia Pública, motivará en primera instancia una exhortación a mantener el orden por parte del moderador y/o Mesa Directiva; de persistir estas acciones que afecten la moral y las buenas costumbres, se podrá requerir el uso de la fuerza pública para el respectivo desalojo del ambiente y/o local municipal destinado; si aun así, no se dieran las condiciones para su continuación, el Alcalde dará por cumplida la Audiencia Pública de Rendición de cuentas.

### Artículo 23°.- CONCLUSIONES DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Al finalizar la Audiencia Pública se formularán las conclusiones que contemplen los logros y dificultades evidencias durante el ejercicio fiscal correspondiente y los compromisos asumidos con los representantes de las organizaciones y entidades presentes en la Audiencia Pública.

### Artículo 24°.- REGISTRO Y SUSCRIPCION DEL ACTA

La asistencia de los participantes en la respectiva Audiencia Pública, la presentación de los informes la participación de los concurrentes y las conclusiones se registrarán en el respectivo Libro de Actas, que deberá ser suscrito al término de la Audiencia Pública mencionando los nombres y DNI de los participantes para su debido registro.

### Artículo 25°.- DE LOS RESULTADOS

El resultado de la Audiencia Pública no tiene carácter vinculante, sino referencial, habida cuenta que la decisión final del asunto materia de consulta, será tomada en cuenta por el Concejo Municipal en Pleno, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

### Artículo 26°.- DE LAS ESTRATEGIAS A TOMAR EN CUENTA DESPUES DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

A través de la Gerencia Municipal se dispondrá lo siguiente:

- El seguimiento y vigilancia de los acuerdos que se registraron el Acta de la Audiencia Pública.
- La difusión de los resultados de la Audiencia Pública hacia la población en general.
- La elaboración de un Plan de Trabajo “Campaña Comunitaria Anual - Resultados de Audiencia Pública Municipal”.

### Artículo 27°.- DE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por la “Comisión Técnica de Audiencia Pública Municipal”, presidida por el Gerente Municipal e integrada por los sub gerentes y jefes de Unidades Orgánicas.

## TITULO III DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - El presente Reglamento aprobado en Sesión de Concejo a través de una Ordenanza Municipal, entrará en vigencia desde el día siguiente de su aprobación y publicación.

**SEGUNDA.** - El Alcalde dispondrá la más amplia difusión de la convocatoria de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas y el presente Reglamento.